



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 896 -2023-MPHCO/A

Huánuco, 14 NOV 2023

VISTO: El Informe N°0553-2023-MPHCO-GDS de fecha 16 de octubre de 2023; el Sello de Proveído N° 4007-2023-MPHCO-A de fecha 26 de octubre de 2023; y ; .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, y, en su artículo 2a, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura y trato inhumanos y X humillantes;

Que, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la Observación General N° 8 acerca del derecho del niño a la protección contra el castigo corporal y otras formas de castigo cruel o degradante, y la Observación General N° 13 sobre los derechos de el/la niño/a a no ser objeto de ninguna forma de violencia; señalando las obligaciones de los Estados partes, de la familia y otros agentes para asumir su responsabilidades para con los/las niños/as a nivel nacional, regional y municipal.

Que, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, madres, responsables de su cuidado, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado;

Que, el artículo 3-A de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes señala que los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se les brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

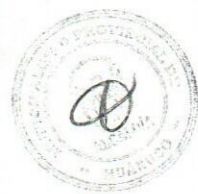
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377 que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, tiene por objeto regular parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA2012-2021, que tiene rango de ley, contempla la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo que toca a su salud, educación, identidad y calidad de vida al interior de sus familias y comunidad;

Que, el Estado peruano en cumplimiento de dicha obligación aprobó la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en un ambiente de protección sin violencia, no solo en su familia sino en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados; promoviendo prácticas de crianza positivas que no impliquen maltratos o malos tratos o en general violencia.

Que, el artículo 73° inciso 6 y el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación.

Que, mediante El Informe N°0553-2023-MPHCO-GDS de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el PROTOCOLO DE ACTUACION AL PERSONAL MUNICIPAL PARA LA INTERVENCION EN LA PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE HUANUCO.

Que, en tal sentido, con Sello de Proveído N°4007-2023-MPHCO-A de fecha 26 de octubre de 2023, despacho de alcaldía deriva los actuados a Gerencia de Secretaria General para la proyección de la resolución de acuerdo al informe antes señalado.

En mérito a lo expuesto, y, estando a las atribuciones conferidas por el Municipidades; numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROTOCOLO DE ACTUACION AL PERSONAL MUNICIPAL PARA LA INTERVENCION EN LA PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de la Provincia de Huánuco, se IDENTIFICA con la "ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS" Ponte en #ModoNiñez, como prioridad a ser protegidos de manera integral por las personas que deben garantizar su protección frente a situaciones que pongan en riesgo su integridad, y en la prevención y difusión de las buenas prácticas de convivencia y a trabajar con nuestros operadores locales del distrito, al Niña y Adolescente. desarrollo pleno de la comunidad con el marco del interés superior del Niño.

ARTÍCULO TERCERO. - GESTIONAR a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales a favor de los Niños, Niñas y Adolescente, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de la DEMUNA el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e informática, la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. -TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **16 FEB 2024**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**

Abog. BALTAZAR VARA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL